EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1243.

Art. 1o.— Se modifica la Ley de Gastos Públicos para el año 1930 del siguiente modo:

a)—La Legación en México que figura en el Presupuesto de 1930 con una dotación anual de $10.620.00, se reduce a $6.360.00 suma que se distribuye así:

Símbolo 30125—**LEGACION EN MEXICO:**			
E30125A	Servicios personales		$ 4.560.00
	1 Encargado de Negocios con un sueldo mensual de $380.00		
	Otros servicios personales		" 900.00
	1 Archivista Mecanógrafo con un sueldo mensual de $75.00		
E30125B	Otros gastos corrientes basados en la siguiente lista:		$ 900.00
	10 Arrendamientos mensuales.	$ 50.00 $ 600.00	
	14 Gastos corrientes especiales y diversos $25.00 mensuales.	$ 300.00	
		$ 900.00	
	Total Legación en México.		" 6.360.00

Art. 2o.— Se retira la suma de $5.100.00 de las siguientes partidas que figuran dentro del presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores para el año 1930:

E30191—Para gastos de viaje que tiene una apropiación de $10.000.00		$ 3.482.00
E30192—Para suministros de Legaciones y Consulados que tiene una apropiación de $2.990.52		" 387.00
E30193—Para equipo de Legaciones y Consulados que tienen una apropiación de $4.512.50		" 481.00
		$ 4.350.00

Art. 3o.— Con estos $4.350.00 indicados arriba, más los $4.260.00 producidos por el cambio que ha sufrido la dotación de la Legación en México, cuyas partidas hacen un total de $8.610.00 se hacen las siguientes creaciones para el Departamento de Relaciones Exteriores:

a)—Se crea una Legación en el Perú con una dotación anual de $5.760.00 distribuídos así:

Símbolo 30130—**LEGACION EN EL PERU:**

E30130A	Servicios personales		$ 4.560.00
	1 Encargado de Negocios con un sueldo mensual de $380.00		
	Otros servicios personales		" 600.00
	1 Mecanógrafo con un sueldo mensual de $50.00		
E30130B	Otros gastos corrientes		" 600.00
	10 Arrendamiento mensual $25.00	$ 300.00	
	14 Gastos corrientes especiales y diversos $25.00 mensual.	$ 300.00	
	Total Legación en el Perú:		$ 5.760.00

b)—Se crea un cargo en el Departamento de Relaciones Exteriores para servirlo un Consultor Jurídico, con una dotación anual de $2.850.00 distribuída así:

Símbolo 30101

GE30101	Servicios personales	$ 2.850.00
	1 Consultor Jurídico con un sueldo mensual de $237.50.	

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Enero del año mil novecientos treinta, años 86o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de Js. Curiel.
S. Fco. Lora.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos treinta, años 86o. de Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
M. de J. Gómez.
Enrique A. Mejía.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Do-

mingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Enero del año mil novecientos treinta.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Lic. Francisco J. Peynado,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1244.

ART. UNICO:— Se permuta a la Sociedad Recreativa denominada "Club Unión", de Santo Domingo, los terrenos donados por el Estado en virtud de la Ley No. 1066, por la siguiente extensión de terreno propiedad también del Estado.

Diez solares que constituyen la Manzana "G" de la urbanización de "La Aguedita", que miden según el plano general de la dicha urbanización 100 metros de frente por 80 de fondo o sea una superficie de 8000 metros cuadrados, lindando por el Norte con la calle "Rodríguez Objío"; por el Sur con calle en proyecto; por el Este con la calle "Dr. Baez", y por el Oeste con la calle "Dr. Delgado".

Párrafo.— El Tesorero Nacional otorgará el título de propiedad correspondiente.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Enrique A. Mejía.
V. Linares E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los vein-